

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede en el archivo 040, se tiene que el demandado, no allegó dentro del término contestación a la demanda, por lo cual la misma se tendrán por no contestada.

Asimismo, como se observa que no se encuentre pendiente ningún otro trámite por adelantar, el Juzgado no encuentra reparo en continuar con el proceso y dispondrá, de conformidad con lo expuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, fijar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia en la que se decretaran las pruebas y se practicaran las mismas y si es del caso, se emitirá la correspondiente decisión.

Se precisa que la recepción de los interrogatorios de parte se realizará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize, en la fecha que se señale.*

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Tener POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Demandado CELSIA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

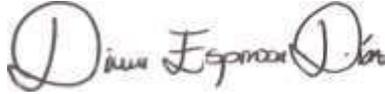
.- SEGUNDO: En observancia a lo previsto en el referido artículo 373 del Código General del Proceso y por ser un proceso de menor cuantía, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día ____20____ del mes de MAYO del año 2024, a la hora de las 9:30 am.

Se precisa que la audiencia se practicará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize y para efectos de dar celeridad al trámite las partes procesales deberán notificar a los testigos, si fueron solicitados, para que se hagan presentes en la misma audiencia y así lograrla evacuación de los mismos una vez sean decretados.*

.- TERCERO: Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la

precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria